

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77324831200**

**XTREME MINING LIMITADA**

[REDACTED]

**ELAB.COMERCIALIZACION E IMPORTACION Y  
TRASLADO DE HORMIGON**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**RECOLETA, 29/05/2024**

**RES. EX. N° 77324127520 /**

**VISTOS:** 1° Que, la solicitud de fecha 19.04.2024, presentada por don Alejandro Esteban Candía Silva, RUT N° [REDACTED], en representación de XTREME MINING LIMITADA, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], mediante la cual pide autorización para continuar emitiendo guías de despacho en formato papel, con posterioridad al 16.01.2020, argumentando problemas en la conexión de datos móviles de internet en la sucursal ubicada en Campamento Saladillo S/N, comuna de Los Andes.

**CONSIDERANDO:** 1° Que, la ley 21.131, publicada en el Diario Oficial al 16 de enero de 2019, introduce modificaciones al artículo 54 del D.L. 825/74, haciendo obligatorio el uso de guías de despacho en formato electrónico, estableciendo que, esta modificación entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial, por lo que, a contar del 17.01.2020, el documento tributario en cuestión, solo podrá ser emitido en formato electrónico.

2° Que, el nuevo inciso 1° del artículo 54 del D.L. 825/74, modificado por la ley 21.131, establece que, "Las facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos emitidos en conformidad a la ley, sin perjuicio de las excepciones legales pertinentes. Las boletas de ventas y servicios se podrán emitir, a elección del contribuyente, en formato electrónico o en papel. Los contribuyentes que sólo emitan documentos en papel podrán emitir guías de despacho que no importen ventas por este mismo medio.

3° Que, las excepciones legales pertinentes se encuentran contenidas en el inciso 2° del artículo 54 del D.L. 825/74, modificado por el artículo 1° de la ley 20.727, en donde se dispone que, tratándose de contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tienen infraestructura, o sin acceso a energía eléctrica o en un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la ley N°16.282, no estarán obligados a emitir los documentos señalados en el inciso primero en formato electrónico.

4° Que, la obligación de emitir guías de despacho en formato electrónico se extiende incluso, a aquellas operaciones que no constituyan ventas, a menos que, el contribuyente de que se trate, sólo emita documentos en formato papel.

5° Que, el solicitante se encuentra en la excepción legal pertinentes contenidas en el inciso 2° del artículo 54 del D. L. 825/74, por desarrollar actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles, lo que se encuentra respaldado en Ord. N°2462 del 27.02.202 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el cual señala no se logra garantizar ni determinar la efectividad de una conexión estable que permita realizar el trámite en línea para emisión de guías de despacho, conforme a lo requerido por el Servicio de Impuestos Internos para la sucursal ubicada en Campamento Saladillo S/N, comuna de Los Andes.

6° Que, según Resolución Exenta N° 77323119454 de fecha 22.03.2023, que otorgó autorización para emitir Guías de Despacho en formato papel hasta el 20.03.2024.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado por XTREME MINING LIMITADA, RUT [REDACTED], en cuanto a emitir guías de despacho en formato papel para

la sucursal ubicada en Campamento Saladillo S/N, comuna de Los Andes, por 360 días, desde el día 19.04.2024 hasta el día 14.04.2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA  
UARAC  
SENN**  
Firmado digitalmente por  
VANIA UARAC  
SENN  
Fecha: 2024.05.29  
14:35:06 -04'00'  
**VANIA UARAC SENN**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

XTREME MINING LIMITADA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE – XIX D.R.M.S. NORTE

VUS/LJC/she

**LUISA SILVIA  
JORQUERA  
CABELLO**  
Firmado digitalmente  
por LUISA SILVIA  
JORQUERA CABELLO  
Fecha: 2024.05.31  
12:38:53 -04'00'

**ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ  
ROJAS**  
Firmado digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS  
Fecha: 2024.05.29  
13:42:07 -04'00'